



como de las anteriormente entregadas, se le libran las correspondientes partes de pago que acrediten su ingreso en la Cacería del Montepío.

Con lo que se concluyó este auto que firman Dtos. M. de que yo el Sr. D. J. de

fr. *Francisco Masera* fr. *Francisco Lorenzo*
Castellanos *Gimenez*

fr. *Juan de Almona* fr. *Antonio E. G. G.*
J. J. *J. J.*

Damian Garcia
Herrillo

José de Bejaran

Genadio de la
Fuente

Antonio
Alfonso Gomez
de Saravia

Nota En la misma fta. se puso en juicio al Sr. D. *Alfonso Bejaran* y D. *Fernando Rodriguez*, *Dom.º* y Contador de la Cacería de esta Villa el oficio porvenir de un claustrero de dicho y con la de hoy por *Agosto* de *Dtos. años* al Sr. *Juzge* *primera Instancia* de *La Havana* el que igualmente se ordena *Doyle*

Gomez
de Saravia

Decreto En la Villa de *Lepe* a veinte de *Agosto* de mil ochocientos treinta y ocho: Estando reunido el Ayuntamiento Constitucional de la misma villa y la Presidencia del Sr. M.º *primero* D. *Juan* *Alvarez* *Castellanos*, se leyeron los boletines oficiales de dicho Sr. M.º hasta el *quinto* de las ordenes que comprenden *acuerdo* su cumplimiento *en*

